



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN N°. 501 057 DE 2022

(15 JUL. 2022)

Por la cual se incluyen los activos puestos en operación en 2020 en la base inicial de activos y se modifica el plan de inversiones del mercado de comercialización atendido por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., aprobado en la Resolución CREG 025 de 2021.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994, y en desarrollo de los Decretos 1524, 2253 de 1994 y 1260 de 2013.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante la Resolución CREG 015 de 2018, modificada por las Resoluciones CREG 085 de 2018, 036 y 199 de 2019, 167 y 195 de 2020, y 222 de 2021, la Comisión estableció la metodología para la remuneración de la actividad de distribución de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional, y con la Resolución CREG 010 de 2020, estableció el régimen transitorio especial en materia tarifaria para la región Caribe.

En la Resolución CREG 025 de 2021 se aprobaron las variables necesarias para calcular los ingresos y cargos asociados con la actividad de distribución de energía eléctrica para el mercado de comercialización atendido por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., y a través de la Resolución CREG 079 de 2021 se resolvió el recurso de reposición interpuesto por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. contra la Resolución CREG 025 de 2021.

Conforme al artículo 6 de la Resolución CREG 015 de 2018, modificado por el artículo 3 de la Resolución CREG 036 de 2019, todos los activos puestos en operación entre la fecha de corte y hasta el 31 de diciembre del año anterior al primer año para el cual el OR solicitó aprobación del plan de inversiones, se incorporarán en la remuneración según la opción que seleccione el OR, ya sea incluir el valor de estos activos en el ingreso del primer año, o incluir el valor de estos activos en la base regulatoria inicial de activos.

En el artículo 50 de la Resolución CREG 036 de 2019, se estableció que los OR que no solicitaron la remuneración de los activos puestos en operación después de la fecha de corte, de que trata el artículo 6 de la Resolución CREG 015 de 2018, para ser reconocidos en la primera resolución de aprobación de ingresos, podrán hacerlo posteriormente, y la CREG resolverá dicha solicitud en resolución posterior.

Por la cual se modifica el plan de inversiones del mercado de comercialización atendido por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., aprobado en la Resolución CREG 025 de 2021.

Con base en lo anterior, en la comunicación con radicado CREG E-2021-010509, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. solicitó el reconocimiento de los activos puestos en operación en el año 2020 y su inclusión en la base regulatoria inicial de activos, lo cual es consistente con lo manifestado en la solicitud inicial con radicado CREG E-2020-010783.

En el auto I-2021-003978 del 21 de diciembre de 2021, la CREG inició la actuación administrativa para decidir sobre la inclusión de los activos puestos en operación en 2020 en la base inicial de activos, bajo el expediente 2021-0156.

El numeral 6.6 del anexo general de la Resolución CREG 015 de 2018, modificado por el artículo 38 de la Resolución CREG 036 de 2019, establece que los OR pueden solicitar la revisión de los planes de inversión cada dos años contados a partir del 1 de enero del primer año del plan de inversiones, y además, que se podrá solicitar una primera revisión durante el primer año del plan de inversiones. El citado numeral define que el plazo máximo para presentar la solicitud de ajuste durante del primer año del plan de inversiones, es hasta el mes de diciembre de ese año, así como el horizonte de las revisiones de los planes de inversión, que deberán incluir un mínimo de cinco años.

En radicado E-2021-015639 del 28 de diciembre de 2021, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. solicitó ajuste del plan de inversión para el período 2022-2026 con base en lo definido en el numeral 6.6 del anexo general de la Resolución CREG 015 de 2018.

Mediante auto I-2022-004588 del 08 de febrero de 2022, la CREG inició actuación administrativa con el objeto de decidir sobre la solicitud de revisión del plan de inversión aprobado en la Resolución CREG 025 de 2021 a CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., y esta fue acumulada con la solicitud de reconocimiento de los activos 2020 en el expediente 2021-0156.

En Auto I-2022-006118 del 25 de mayo de 2022 se decretó la práctica de la prueba consistente en la verificación de la información enviada a la CREG por parte de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., con el fin de que la misma se encontrara acorde con los lineamientos requeridos para su análisis. En la comunicación con radicado CREG E-2022-006265 el OR dio respuesta al mencionado Auto.

En el documento CREG 501 014 de 2022 se encuentra el soporte de esta resolución, el cual incluye, entre otros, las diferencias identificadas, los inventarios aprobados, las memorias de cálculo y demás consideraciones empleadas para calcular el valor del plan de inversiones que se aprueba en la presente resolución.

Con base en lo anterior, la Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión No. 1182 del 15 de julio de 2022, acordó expedir esta resolución.

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el artículo 2 de la Resolución CREG 025 de 2021. El Artículo 2 de la Resolución CREG 025 de 2021, modificado por el Artículo 1 la Resolución CREG 079 de 2021, quedará así:

Artículo 2. Base regulatoria de activos eléctricos al inicio del período tarifario. La base regulatoria de activos eléctricos al inicio del período tarifario, BRAE_{j,n,0}, es el siguiente:

Por la cual se modifica el plan de inversiones del mercado de comercialización atendido por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., aprobado en la Resolución CREG 025 de 2021.

Tabla 1 Base regulatoria de activos eléctricos al inicio del periodo tarifario.

Variable	Pesos de diciembre de 2017
<i>BRAE_{j,4,0}</i>	968.029.545.687
<i>BRAE_{j,3,0}</i>	468.269.296.527
<i>BRAE_{j,2,0}</i>	1.343.265.084.998
<i>BRAE_{j,1,0}</i>	694.648.495.848

Parágrafo: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución CREG 015 de 2018, y el artículo 50 de la Resolución CREG 036 de 2019, conforme con la solicitud de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., el valor de los activos puestos en operación en el 2020 fue incluido en la base regulatoria inicial de activos.

Artículo 2. Modificar el artículo 3 de la Resolución CREG 025 de 2021. El artículo 3 de la Resolución CREG 025 de 2021, modificado por el artículo 2 de la Resolución CREG 079 de 2021, quedará así:

Artículo 3. Inversión aprobada en el plan de inversiones. El valor de las inversiones aprobadas en el plan de inversiones, *INVA_{j,n,l,t}*, para cada nivel de tensión, es el siguiente:

Tabla 2 Plan de inversiones del nivel de tensión 4, pesos de diciembre de 2017

Categoría de activos l	INVA_{j,4,l,1}	INVA_{j,4,l,2}	INVA_{j,4,l,3}	INVA_{j,4,l,4}	INVA_{j,4,l,5}	INVA_{j,4,l,6}
<i>l = 1</i>	3.847.338.809	9.781.232.809	183.780.149	37.217.626.000	0	0
<i>l = 2</i>	0	0	0	0	0	0
<i>l = 3</i>	2.898.419.053	7.554.704.530	1.141.827.936	47.602.547.102	1.293.971.218	0
<i>l = 4</i>	2.618.653.117	3.725.880.166	4.471.508.951	4.888.090.000	2.529.699.000	1.470.688.000
<i>l = 5</i>	1.660.218.000	2.202.330.000	711.522.000	2.846.088.000	203.292.000	0
<i>l = 6</i>	10.485.916.924	9.114.504.380	7.964.439.666	12.657.990.000	10.405.248.233	60.210.000
<i>l = 7</i>	22.547.173.393	9.182.063.905	12.852.502.931	48.031.817.743	6.755.962.060	0
<i>l = 8</i>	5.779.434.500	745.688.550	0	10.650.498.000	0	0
<i>l = 9</i>	0	0	0	0	0	0
<i>l = 10</i>	1.744.231.000	3.620.108.625	10.207.130.450	5.941.842.254	4.223.400.338	898.625.000

Tabla 3 Plan de inversiones del nivel de tensión 3, pesos de diciembre de 2017

Categoría de activos l	INVA_{j,3,l,1}	INVA_{j,3,l,2}	INVA_{j,3,l,3}	INVA_{j,3,l,4}	INVA_{j,3,l,5}	INVA_{j,3,l,6}
<i>l = 1</i>	12.788.559.395	4.089.438.340	15.155.080.285	7.533.677.150	12.387.392.313	0
<i>l = 2</i>	0	0	0	158.720.267	0	0
<i>l = 3</i>	35.393.324.260	17.481.516.083	31.219.104.381	35.997.462.103	30.894.798.603	5.305.868.000
<i>l = 4</i>	6.305.021.000	5.301.772.674	6.289.803.302	7.153.624.500	7.587.919.000	1.581.213.000
<i>l = 5</i>	708.960.000	619.076.000	636.800.000	980.728.000	1.474.4720.000	91.191.000
<i>l = 6</i>	3.825.614.000	4.446.134.000	4.895.882.000	6.924.246.000	7.351.053.000	861.365.000
<i>l = 7</i>	25.152.940.619	36.611.896.510	28.064.096.769	51.502.464.623	32.591.760.596	48.618.121.441
<i>l = 8</i>	858.914.991	771.190.444	582.011.127	1.583.208.528	1.416.268.295	1.429.240.000
<i>l = 9</i>	1.801.099.000	3.219.801.000	536.013.000	871.938.000	254.332.000	291.473.000
<i>l = 10</i>	1.744.231.000	3.620.108.625	10.207.130.450	5.941.842.254	4.223.400.338	898.625.000

Por la cual se modifica el plan de inversiones del mercado de comercialización atendido por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., aprobado en la Resolución CREG 025 de 2021.

Tabla 4 Plan de inversiones del nivel de tensión 2, pesos de diciembre de 2017

Categoría de activos l	$INVA_{j,2,l,1}$	$INVA_{j,2,l,2}$	$INVA_{j,2,l,3}$	$INVA_{j,2,l,4}$	$INVA_{j,2,l,5}$	$INVA_{j,2,l,6}$
$l = 1$	19.931.556.528	7.968.556.083	33.797.555.615	25.834.888.450	15.815.431.587	7.843.135.000
$l = 2$	0	0	0	0	0	0
$l = 3$	21.475.700.544	9.695.742.821	36.312.147.199	29.448.482.367	10.770.213.397	7.595.661.544
$l = 4$	11.164.052.140	9.890.391.000	10.410.187.000	8.796.195.000	8.287.623.000	9.348.980.000
$l = 5$	5.895.019.000	1.032.485.000	1.679.201.000	1.291.329.000	1.324.926.000	637.522.000
$l = 6$	4.369.024.000	2.377.817.000	4.302.677.000	3.370.135.000	3.144.650.000	639.783.000
$l = 7$	148.673.778.734	131.733.163.057	137.421.429.575	110.820.925.490	131.314.645.744	134.157.288.311
$l = 8$	16.518.699.549	13.609.373.204	19.898.279.187	19.413.821.334	17.328.041.215	10.561.505.684
$l = 9$	46.047.288.000	14.842.231.000	9.624.878.000	6.137.079.000	3.298.910.000	2.178.706.000
$l = 10$	1.744.231.000	3.620.108.625	10.207.130.450	5.941.842.254	4.223.400.338	898.625.000

Tabla 5 Plan de inversiones del nivel de tensión 1, pesos de diciembre de 2017

Categoría de activos l	$INVA_{j,1,l,1}$	$INVA_{j,1,l,2}$	$INVA_{j,1,l,3}$	$INVA_{j,1,l,4}$	$INVA_{j,1,l,5}$	$INVA_{j,1,l,6}$
$l = 11$	32.126.942.000	41.379.874.000	40.509.774.000	39.376.317.000	39.739.169.000	47.091.326.000
$l = 12$	22.402.683.930	24.116.210.449	24.129.915.006	24.185.910.474	24.704.361.468	26.049.510.935

Artículo 3. Modificar el artículo 4 de la Resolución CREG 025 de 2021. El artículo 4 de la Resolución CREG 025 de 2021, modificado por el artículo 3 de la Resolución CREG 079 de 2021, quedará así:

Artículo 4. Recuperación de capital de activos de la BRA inicial. El valor de la recuperación de capital reconocida para los activos incluidos en la base regulatoria inicial de activos, $RCBIA_{j,n,1}$, del año 1, para cada nivel de tensión, es el siguiente:

Tabla 6 Recuperación de capital de activos de la BRA inicial

Variable	Pesos de diciembre de 2017
$RCBIA_{j,4,1}$	31.349.343.658
$RCBIA_{j,3,1}$	15.143.500.296
$RCBIA_{j,2,1}$	40.028.466.345
$RCBIA_{j,1,1}$	35.225.037.383

Artículo 4. Modificar el artículo 6 de la Resolución CREG 025 de 2021. El artículo 6 de la Resolución CREG 025 de 2021, modificado por el artículo 5 de la Resolución CREG 079 de 2021, quedará así:

Artículo 6. Base regulatoria de terrenos. El valor de la base regulatoria de terrenos, $BRT_{j,n,1}$, del año 1, para los niveles de tensión 4, 3 y 2, es el siguiente:

Tabla 8 Base regulatoria de terrenos

Variable	Pesos de diciembre de 2017
$BRT_{j,4,1}$	230 958 112
$BRT_{j,3,1}$	82 463 302
$BRT_{j,2,1}$	146 917 684

Por la cual se modifica el plan de inversiones del mercado de comercialización atendido por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., aprobado en la Resolución CREG 025 de 2021.

Artículo 5. Modificar el artículo 7 de la Resolución CREG 025 de 2021. El artículo 7 de la Resolución CREG 025 de 2021, modificado por el artículo 6 de la Resolución CREG 079 de 2021, quedará así:

Artículo 7. AOM base por nivel de tensión. *El valor del AOM base para cada nivel de tensión, $AOM_{base,j,n}$, es el siguiente:*

Tabla 9 AOM base por nivel de tensión, pesos de diciembre de 2017

Variable	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
$AOM_{base,j,4}$	61.335.800.921	61.335.800.921	61.335.800.921	51.113.167.435	37.886.997.454
$AOM_{base,j,3}$	29.670.243.514	29.670.243.514	29.670.243.514	24.725.202.928	18.327.248.093
$AOM_{base,j,2}$	85.111.286.329	85.111.286.329	85.111.286.329	70.926.071.941	52.573.065.649
$AOM_{base,j,1}$	44.013.968.418	44.013.968.418	44.013.968.418	36.678.307.015	27.187.337.320

Artículo 6. Modificar el artículo 15 de la Resolución CREG 025 de 2021. El artículo 15 de la Resolución CREG 025 de 2021, modificado por el artículo 10 de la Resolución CREG 079 de 2021, quedará así:

Artículo 15. Costos de reposición de referencia. *El costo de reposición de referencia, CRR_j , y los costos de reposición de referencia por nivel de tensión, $Crr_{j,n}$, son los siguientes:*

Tabla 19 Costo de reposición de referencia

Variable	Pesos de diciembre de 2017
CRR_j	3.678.340.243.063
$Crr_{j,4}$	991.436.934.057
$Crr_{j,3}$	492.531.787.724
$Crr_{j,2}$	1.410.691.973.573
$Crr_{j,1}$	783.679.547.709

Artículo 7. Ingreso adicional del OR por ajuste al plan de inversiones. Los cambios en los ingresos del OR, pendientes de aplicar a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, asociados con la modificación del plan de inversiones, se incluirán en la variable $IM_{j,4,m,r,t}$ definida en el numeral 2.1, en las variables $IA_{j,n,m,t}$ definidas en los numerales 2.4, 2.5 y 2.6 y en la variable $CDA_{1,j,m,t}$ definida en el numeral 1.2.4.2 del anexo general de la Resolución CREG 015 de 2018.

Con este objetivo, desde el mes de inicio de aplicación de esta resolución y durante doce meses, al resultado de la fórmula definida en los numerales 2.1, 2.4, 2.5, 2.6 y 1.2.4.2 del anexo general de la Resolución CREG 015 de 2018, se le adicionará el valor que resulte de dividir entre 12 la suma de los cambios de los ingresos del OR.

Artículo 8. Ajuste de ingresos por inversiones de 2020. Los valores de la variable $\Delta ING_{j,n}$ establecida en el numeral 1.3.4.1 del anexo general de la Resolución CREG 015 de 2018 son los siguientes:

Por la cual se modifica el plan de inversiones del mercado de comercialización atendido por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., aprobado en la Resolución CREG 025 de 2021.

Variable	Pesos de diciembre de 2017
$\Delta ING_{j,4}$	-31.832.991
$\Delta ING_{j,3}$	35.556.694
$\Delta ING_{j,2}$	213.326.994
$\Delta ING_{j,1}$	105.063.846

Artículo 9. La presente resolución deberá notificarse al representante legal de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. y publicarse en el *Diario Oficial*. Contra lo dispuesto en este acto procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., **15 JUL. 2022**



MIGUEL LOTERO ROBLEDO
Viceministro de Energía, delegado
del Ministro de Minas y Energía
Presidente



JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN
Director Ejecutivo